



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

### ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EXCLUSIVAMENTE EN LA ACTIVIDAD PORCINA EN CRIADERO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAIS

**VIGENCIA: desde 1° de junio de 2023, hasta el 31 de julio de 2023.**

	Sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	\$	\$
Peón general.....	133.431,77	5.858,41
Peón porcino.....	137.434,53	6.034,33
Peón porcino especializado.....	141.437,27	6.209,57
Encargado.....	173.073,35	

Una vez cumplidos los TRES (3) meses de desempeño, todo Peón general será promovido a la categoría Peón porcino. Sin perjuicio de ello, el empleador podrá decidir otorgarle esta calificación con anterioridad al vencimiento de dicho plazo.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias del CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2023-33252573-APN-DNRO#SLYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 27 de Marzo de 2023

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.03.27 13:54:28 -03:00

JULIAN MARTIN HUMERES - 20377443366  
en representación de  
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL -  
30541045437

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.03.27 13:54:28 -03:00